

A. N.º. Porito el adeudo, que hacia á el de cinco mil r., cuya cantidad se la ha entregado en que expone en virtud de Comision, que se le ha conferido para interinos en su cargo para D. N.º. Porito, por cuyos motivos le correspondia egera al citado D. Fran. Salinas la N.º. Jurisdiccion en las ausencias y enfermedades de los Alc. ma. Proprietario, como actualm. se halla ausente el S.º. Alc. ma.º por orden de S. M. en la N.º. Chancilleria Real astorial.

El S.º. Regente Dixo: Que para deliberar en quanto á lo que se propone, necesitaba, que se le acreditase por testimonio la solvencia de un adeudo á este N.º. Porito, en cuyo caso deliberaria lo conveniente: Y que se librasen al D.º. Fran. Salinas los Testimonios que deya solicitados, y en los que invite la Villa con los Jurados y peñoneros del comun = Con lo que se concluyó este cauido que firmaron de sus v.º.º. los que saben; señalandolo el S.º. Regente con la de la Cour por no haber firmado = D.º.º

Fee =

+

Fran. Salinas
Correinte

VA. N.º. PARR. J.º
OVORO

Juan Aparicio

Jos. Olivero

Aparicio Corvato

Juan Par. Gorrealla

